



Gobierno Municipal de Orocovis

Legislatura Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 13, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la séptima reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Elvis Núñez Rivera

Hon. Yeidimar Meléndez Ortiz

Hon. Francisco Hernández Cruz

Hon. Ojel H. Ortiz Maldonado

Hon. Noralys M. Meléndez Rosario

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Nefthalí Burgos Pérez

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Hon. José R. Díaz García

Hon. Walberto Camacho Colón

Ausentes:

Hon. Kin J. López Meléndez

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Angelys Rivera Pagán

Y aprobada por el Alcalde el día 30 de junio de 2026, para que así conste, enviar copia debidamente certificada de esta Ordenanza será remitida a la División Legal del Municipio, al Departamento de Finanzas Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP) y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico; hoy 30 de junio de 2026.

Sra. Marangelli Vázquez Colón
Secretaria Interina

GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO 13

PON (06-29)
SERIE 2025-2026

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OROCOVIS, O AL FUNCIONARIO QUE ÉSTE DESIGNE, A ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA VOLUNTARIA O, DE SER NECESARIO, MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA, UNA PORCIÓN DE TERRENO UBICADA EN LA CARR. PR-569, KM 3.0 INTERIOR, BARRIO SABANA, QUE INCLUYE UN POZO DESTINADO AL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE; DECLARAR LA UTILIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA DE LA ADQUISICIÓN; AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS NECESARIOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, declara parte de su política pública proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, dicho Código provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permitan cumplir con el interés público de proveer a la ciudadanía un gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, ante citada, establece en su Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que les correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (d) del referido Artículo “adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.” Por su parte, el inciso (p) establece que los municipios podrán “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: El Artículo 2.017 de dicha ley establece que “los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de este Código”. Asimismo, el Artículo 2.018 dispone que el Alcalde solicitará a la Legislatura Municipal la aprobación de una ordenanza para que declare la utilidad pública de cualesquiera propiedades, intereses o derechos que deseen ser adquiridos, por éstos ser útiles, necesarios y convenientes a los fines municipales.

POR CUANTO: El Municipio de Orocovis interesa adquirir una propiedad ubicada en la Carretera PR-569, Km 3.0 Interior, Barrio Sabana, en el Municipio de Orocovis. La necesidad de adquisición de la propiedad consiste en que el pozo había sido instalado por varios miembros de la comunidad conocida como el Sector Los Meléndez en dicho barrio, pero por diversas situaciones, ha caído en estado de deterioro y no está operando al presente.

Ello ha resultado en que el Municipio haya tenido que invertir fondos públicos sustanciales para poder brindar suministros de agua potable a miembros de la comunidad, entre los cuales se han encontrado el relleno de una cisterna existente en el área y luego la entrega de cisternas adicionales para poder remediar la situación de escasez del preciado líquido.

POR CUANTO: La porción de terreno a adquirirse es una porción de una finca perteneciente al señor José Antonio Figueroa, fina que se describe en el Registro de la Propiedad como sigue:

—RÚSTICA-Predio de terreno localizado en el barrio Sabana del término municipal de Orocovis, Puerto Rico, con una cabida superficial de Nueve Mil Novecientos Sesenta y Seis punto Mil Ciento Veinticinco metros cuadrados (9,966.1125 m.c.) equivalentes a Dos punto Cinco Mil trescientos Cincuenta y Siete cuerdas (2.5 1357 cuerdas) y en lindes, por el Norte con el lote número Nueve en el plano de inscripción; por el Sur con camino municipal asfaltado y denominado lote “C”, en el plano de inscripción; por el Este, con servidumbre de paso y el remanente de la finca principal y por el Oeste con el lote número cuatro en el plano de inscripción._____

POR CUANTO: El Municipio se propone adquirir el predio de terreno donde ubica el pozo más aquella porción de terreno donde ubican los equipos de operación del pozo, que son adyacentes a éste. Según el informe de valoración, el predio a adquirirse es de aproximadamente Quinientos Metros Cuadrados (500 m.c.) según plano de medida que forma parte de dicho informe de valoración. Nuevamente, dicho predio incluye el pozo de suministro de agua potable y sus componentes para operación.

POR CUANTO: Según requerido por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables, se gestionó la debida autorización de valoración de dichas propiedades por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM). En virtud del Reglamento 8777 de 28 de julio de 2016, conocido como el “Reglamento para Establecer Guías y Procedimientos en la Solicitud y Aprobación de Informes de Valoración de Bienes Raíces y Bienes Muebles a Valor de Mercado. El CRIM aprobó la valoración sometida por el Municipio. La valoración se llevó a cabo el 16 de febrero de 2026 por el tasador Marcos Meléndez y ésta fue subsiguiente endosada por el CRIM mediante carta del 8 de junio de 2026. La valoración así endosada arrojó un valor de Tres Mil Doscientos Cincuenta Dólares (\$3,250.00)

POR CUANTO: Específicamente, se solicita de la Legislatura Municipal que apruebe una resolución autorizando al Alcalde del Municipio de Orocovis, Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, o al funcionario que éste designe, a que

complete todas las gestiones, trámites y transacciones necesarias para que culmine la adquisición de la propiedad antes descrita y cuyo propósito es el obtener para su restauración y operación del pozo para suministro de agua potable para luego ceder su administración a los miembros de la comunidad que se supla de éste.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde del Municipio de Orocovis, Honorable Jesús E. Colón Berlingeri, o al funcionario que éste designe, a que complete todas las gestiones, trámites y transacciones necesarias para que culmine la adquisición de la propiedad antes descrita, por la cantidad de Tres Mil Doscientos Cincuenta Dólares.

SECCIÓN 2: Los términos y condiciones específicos de la compraventa se harán constar en el instrumento público que en su día sea otorgado por las partes, así como en cualquier otro documento necesario o conveniente para perfeccionar la adquisición autorizada mediante esta Ordenanza.

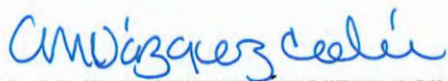
SECCIÓN 3: Se autoriza al Departamento de Finanzas Municipal, y a cualquier otra dependencia municipal concernida, a realizar los trámites fiscales, presupuestarios y administrativos necesarios para cumplir con los fines de esta Ordenanza, sujeto a la disponibilidad de fondos y a las normas legales y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN 4: Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, inciso, oración, sección o parte de esta Ordenanza fuere declarada nula, inválida o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, dicha determinación se limitará a la disposición afectada y no menoscabará ni invalidará las restantes disposiciones, las cuales permanecerán en pleno vigor y efecto por constituir una expresión independiente de la intención legislativa.

SECCIÓN 5: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la División Legal del Municipio, al Departamento de Finanzas Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP) y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

SECCIÓN 6: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por su Presidente y por el Alcalde de Orocovis, Puerto Rico.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE
OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.



SRA. MARANGELLI VÁZQUEZ COLÓN
SECRETARIA INTERINA



HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026 Y
APROBADA POR MÍ HOY A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.



HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE